

EVOLUCIÓN DEL DERECHO COMERCIAL, DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA ECONÓMICO GLOBAL. ANÁLISIS DE TRES DÉCADAS

SUMARIO: *I. Introducción. II. Instituciones económico-jurídico-comerciales. III. Integración del comercio. IV. Estructuras político-comerciales a nivel mundial. V. Evolución del sistema financiero. VI. Armonización del derecho. VII. Era digital. Comercial. VIII. A manera de conclusión.*

Elvia Arcelia QUINTANA ADRIANO

I. INTRODUCCIÓN

1. *Propósito de este artículo*

Se han intensificado tres grandes tendencias relacionadas con el sujeto del derecho comercial a través de las pasadas tres décadas. La primera se enfoca en el comercio, específicamente el comercio entre naciones, y no solo las vecinas. La segunda tiene que ver con las finanzas, domésticas, regionales e internacionales que ha apoyado al cumplimiento de las metas no solamente de empresas de carácter mercantil, sino también a Naciones. La tercera tendencia que se ha llevado acabo es, quizá, la más importante o por lo menos la más trascendente: la armonización del derecho en materia comercial. Al armonizar leyes, reglamentos, y políticas domésticas con las internacionales se permite el desarrollo económico de países y el bienestar social de los pueblos.

Por eso son de importancia relevante los estudios jurídicos en torno al sujeto de comercio, al objeto del mismo y a las relaciones que derivan de la actividad comercial no sólo nacional, sino también internacional. Al identificar como se pueden mejorar y armonizar las normas jurídicas en torno a cada uno de estos temas ha permitido y facilitado el intercambio comercial al hablar en un mismo lenguaje jurídico mercantil plasmado en las leyes que los regula, lo cual no suele ser un proceso fácil, ni lo ha sido con la veloci-

dad que se ha requerido; sin embargo, se han podido crear una variedad de leyes y organismos que han facilitado el desarrollo económico en particular y mundial.

Es importante destacar y aceptar que: El derecho Mercantil o Comercial se encuentra en una variedad muy amplia de fuentes, incluyendo los Acuerdos y Tratados internacionales, Leyes nacionales, y reglamentos. Este aspecto es el que nos da un punto de referencia para apreciar y valorar el esfuerzo de los países, de los organismos nacionales, regionales, mundiales, comisiones y grupos de trabajo que se han ocupado para lograr armonizar las normas jurídicas mercantiles o comerciales, entre los diferentes Estados, tomando en cuenta el nivel mundial regional y nacional.

Claro el hecho de que el comercio internacional se ha expandido impresionantemente y que las instituciones internacionales política-económicas; comerciales-financieras y jurídicas se hayan incrementado en su importancia geopolítica, son éxitos notables también. Esa es la razón por la cual este artículo busca analizar el desarrollo de estas tres tendencias a través de los años y como se han concretado gracias a la efectividad de las normas jurídicas que las mantienen como ejes fijas de nuestro mundo.

La actividad comercial de los pueblos desde la antigüedad, se ha caracterizado por intercambiar bienes y servicios lo que ha implicado, además, movilizarlos. A su vez, estos tres grandes aspectos: bienes; servicios y movilización o intercambio, originaron los usos y costumbres que desembocaron en normas que fueron recogidas en los diversos Estatutos y Ordenanzas *i.e.* el Código de Hamurabi, las Reglas de Wisby, las Ordenanzas de Burgos, Sevilla y Bilbao, los *Rooles* de Olerón, los *Ordinamenta et Consuetudo Maris*, los *Capitula et Ordenamenta et Curiae maritimae nobilis civitatis Amalfae* o Tablas Amalfitanas; entre otras, que originariamente rigieron la actividad de los comerciantes. Posteriormente se transformó en la normatividad comercial que envolvió y rigió a las personas físicas o morales comerciantes, a los objetos materia y sustancia del comercio; a las relaciones que derivan de esa movilización de riqueza que; a su vez, se ha venido reflejando en infinidad de contratos atípicos, en las actividades realizadas en operaciones financieras, bancarias, bursátiles, de seguros y fianzas y en títulos-valor en un mundo globalizado.

Toda aquella normatividad primaria que surge de la fuerza de los usos y costumbres de los comerciantes, pasa a ser el contenido de los Estatutos y Ordenanzas plasmándose posteriormente en diversas leyes que tratan de regular la actividad comercial al ritmo del impulso del comercio que se ve reflejada en infinidad de contratos atípicos. Actualmente la evolución de las nuevas tecnologías, sobre todo en el campo de la informática, se han aprovechado,

en apoyo a esta gran evolución de las operaciones de los inmensos mercados que abastecen y proporcionan la satisfacción global de las necesidades de los consumidores.

A medida que la tecnología perfeccionó los medios de comunicación, el comercio se fue ampliando, evolucionando desde el primitivo comercio de los pueblos de la antigüedad al desarrollado comercio contemporáneo. Esta evolución significó una ampliación de la actividad en dos aspectos: en cuanto al volumen de los intercambios y a la extensión de la zona geográfica de influencia de dichos intercambios.

Es el momento en que podemos hablar de que el comercio sobrepasó las fronteras nacionales apareciendo como una necesidad natural, el comercio internacional. Actualmente se puede afirmar que “en materia de comercio no hay fronteras”.

A su vez, jurídicamente hablando ha surgido la necesidad metodológica de agrupar el inmenso cúmulo de normas y leyes domésticas, regionales y mundiales para lo cual se llega a establecer la metodología de integrar, tres grandes universos de estudio que a su vez propiciaron la existencia de un cuarto universo. Estos *universos* son: 1. *El que incluye el estudio relativo a las personas comerciantes, sean físicas o sean empresas*; 2. *El que se refiere a la determinación de los objetos del comercio sean bienes o servicios*; 3. *El que estudia a los hechos y negocios jurídicos derivados de las relaciones comerciales que surgen de la interacción de los dos primeros universos de estudio y finalmente en el intercambio jurídico de los tres primeros universos para desembocar en el cuarto universo, relativo a los procedimientos que pueden ser jurisdiccionales o administrativos como son: la amigable composición, la mediación y el arbitraje comercial que puede presentarse en los tres niveles: doméstico, el regional y el mundial.*

El conjunto de estos universos es la materia de estudio de la Ciencia del Derecho Mercantil o Comercial, base de una buena armonización de normas jurídico- económico- social y político que envueltas éstas, en la creatividad de los juristas, debe propiciar jurídicamente hablando el desarrollo jurídico, social y político del comercio, para alcanzar el objeto último del derecho que es el bienestar de los miembros de la sociedad.

Lo planteado hasta aquí permite establecer que el Derecho mercantil o Comercial al ser profundamente social y dinámico, se aplica a las relaciones comerciales, sean éstas empresas o personas físicas, a las cuales el mismo derecho siempre tomará en cuenta debido a que son indudablemente necesarias para el mantenimiento del orden Jurídico Comercial que necesariamente debe ser armonizado. Así el Derecho Comercial, sin dejar de observar las relaciones humanas de carácter jurídico-económico que se dan entre

los comerciantes y siendo éstas producto de la práctica consuetudinaria de la actividad comercial, las toma en cuenta para reglamentarlas de manera armoniosa, lo cual ha dado origen al movimiento unificador del Derecho Comercial a través de Leyes Modelo o Acuerdos o Tratados internacionales que ha venido desarrollando la Organización de las Naciones Unidas a través de la UNCITRAL o CNUDMI en un esfuerzo por facilitar los intercambios comerciales a nivel global.

La reflexión anterior encauzó la idea de investigar cuál ha sido la evolución que han tenido las Instituciones comerciales, en el ámbito de los tres primeros Universos referidos arriba; además, del cuarto universo que implica la solución de problemas o conflictos económico-comerciales-financieros sean nacionales, regionales o internacionales durante las tres últimas décadas, coincidentes con el origen y evolución de la International Academy of Commercial and Consumer Law, que fue constituida en julio 15 de 1983 siendo sede la Universidad Nacional Autónoma de México.

Así, este artículo busca analizar tres grandes tendencias que a lo largo de los treinta últimos años se han constituido como ejes del desarrollo económico, comercial, y armonización del derecho.

II. INSTITUCIONES ECONÓMICO - JURÍDICO - COMERCIALES

En torno a la materia económica, han girado fundamentalmente diversas teorías como: la Teoría de la Ley de la Oferta y la Demanda; la Teoría del valor; la conceptualización acerca de la Espontaneidad de las Instituciones Económicas y el Comercio Internacional de Adam Smith; la Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero de Keynes, así como las Teorías de Shumpeter acerca del Desarrollo Económico en lo relativo a la economía dinámica, siendo todas en cierta medida, aún vigentes.

Económicamente hablando, las Teorías en esta materia se han visto enmarcadas en estudios científicos que han tenido el terreno propicio, tanto en el mundo en donde se producen los bienes y servicios, como en el mundo donde se consumen; o sea los grandes mercados de consumidores. Que son la Institución Social-comercial o arreglo institucional de la sociedad, mediante la cual se establecen mecanismos para que los compradores y los vendedores de un bien o servicio entren en contacto para intercambiarlos.

En el desarrollo del análisis de este punto, se debe tener presente que el acto de comercio tiene un carácter económico por lo que resulta insuficiente iniciar un estudio jurídico de la actividad comercial, sin considerar que el comercio es simultáneamente un fenómeno, tanto jurídico como económico.

La actividad comercial a través del tiempo y fundamentalmente en las últimas décadas ha ido gestando no sólo los instrumentos jurídicos-económicos-comerciales y políticos que han sido necesarios para el desarrollo de la actividad, sino además, las instituciones regionales y mundiales indispensables para coordinar y regular la producción y distribución de los bienes y servicios indispensables para los consumidores, base de la tranquilidad y protección de las respectivas sociedades de cada país.

El siglo XX se caracterizó por los pasos acelerados y trascendentes con que han evolucionado distintos renglones del conocimiento humano, lo cual dio apertura al derecho comercial que es una ciencia autónoma que consta de los elementos necesarios para considerarla principal en el conocimiento jurídico mercantil; por eso, como en toda rama del saber humano, está supe- ditada a los grandes inventos y descubrimientos del hombre en el transcurso de la historia y a servirse de ellos. Así, podemos destacar y observar, que hacia finales de aquel mismo siglo, las nuevas modalidades de contratación mercantil responden a la evolución tecnológica, al servicio de una economía de mercado, en donde uno de sus términos es la empresa jurídica, y a la creciente demanda de bienes y servicios, debido a las profundas transformaciones económicas, sociales y políticas que se han venido dando en el mundo.

En la actualidad, factores como la globalización, una mayor interdependencia entre los países, los avances de la tecnología y de las comunicaciones, han logrado que el mercado comercial mantenga un constante desarrollo en su campo de acción, traspasando fronteras nacionales; por tanto se reitera que el concepto clásico de derecho comercial se encuentra en plena evolución, esta es la razón por la cual se reitera que “*en materia comercial no hay fronteras*”.

El proceso de globalización comenzó en la década de los sesenta, continuó progresando en la década de los setenta y llegó a su madurez en los ochenta. Esta actividad se inició con la función de los bancos comerciales mediante una globalización de las transacciones efectivas en los mercados de cambio y de depósito; posteriormente, se agregaron de una manera importante los mercados de activos y préstamos de los bancos internacionales. Los Estados al encontrarse inmersos en una manera de comerciar en donde el derecho de la materia se encuentra en constante evolución; propiciando la progresiva caída de las barreras y fronteras comerciales, limitando cada vez más la posibilidad de aislarse de un mercado global donde los factores primarios e intercambio: dinero, bienes y servicios, tecnología e incluso personas; transitan con mayor facilidad entre las distintas naciones, se enfrentan a las nuevas reglas comerciales que no pueden, ni deben, ser exclusivas para cada nación.

III. INTEGRACIÓN DEL COMERCIO

El proceso de integración comercial implica además, el de la integración económica-política-social y jurídica que ha evolucionado determinantemente durante éstas tres últimas décadas, entrelazando todos los aspectos de cada campo, generando una interdependencia entre países o sectores económicos mundiales, regionales o subregionales, producto de la fusión de mercados, de la armonización del derecho nacional formalizado en instituciones creadas para coordinar políticas e instrumentos de desarrollo que brindan la posibilidad de mejorar el nivel de vida de sus miembros (párrafo 2427, libro *El comercio Exterior de México. Marco Jurídico Estructura y Política*).

En dicho proceso se desarrollan varias fases de la integración que se han exteriorizado en tres grandes aspectos como lo son: *Zona de Libre Comercio*: ALADI, TLCAN, AFTA, ASEAN, APEC; Unión Aduanera: UE (Unión Europea), MERCOSUR (Mercado Común del Sur), CARICOM (Comunidad del Caribe), CAN (Comunidad Andina), GCC (Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo), EAC (Comunidad Africana Oriental), CMAC Comunidad Económica y Monetaria de África Central, WAEMU Comunidad Económica de los Estados de África Central. *Mercado Común* esta etapa de la integración no tan solo implica una Unión Aduanera, sino que representa una mayor voluntad política por parte de los países integrantes de la región en la liberalización de todos los factores productivos, es decir, es un nuevo universo de mercancías originarias que circulan libremente dentro de un espacio aduanero. *Unión Económica*, con su máximo exponente que es la Unión Europea supone un grado más en la armonización de las políticas fiscales y monetarias. En esta etapa se produce una mayor cesión de soberanía, pues se dota de un sistema monetario único; cada país se somete a una disciplina monetaria para mantener los tipos de cambio dentro de los márgenes autorizados.

Finalmente es necesario precisar que la integración comercial impone la necesidad de desarrollar los mecanismos internacionales necesarios para regular las relaciones comerciales y resolver los problemas que puedan surgir dentro de éste nuevo orden de tráfico mundial, tomando en cuenta no sólo las fronteras, al menos en lo relativo al comercio, están desapareciendo formando un solo mundo comercial, sino también que disciplinas como el derecho, la economía y la política deben tener una visión global, capaz de regular las relaciones entre Estados-nacionales que surgen en el marco de la globalización.

Actualmente se puede hablar de un sistema tripartito de organizaciones financiera-económico-comerciales internacionales: el Fondo Monetario

Internacional que pretende asegurar el orden y la estabilidad de las transacciones financieras internacionales; el Banco Mundial que pretende en términos generales promover la inversión y la Organización Mundial del Comercio que pretende:

- Elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable, en constante aumento de los ingresos reales y demanda efectiva.
- Acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible, procurando proteger y preservar el medio ambiente, incrementando los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses, según los diferentes niveles de desarrollo económico.
- Que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico.
- Preservar los principios fundamentales y favorecer la consecución de los objetivos que forman el sistema Multilateral del Comercio.

En mi opinión la integración comercial - económica debe entenderse como un proceso constante que entrelaza los aspectos de carácter jurídico, económico, social y político generando una interdependencia entre países o sectores económicos regionales producto de la fusión de mercados, de la armonización del derecho nacional formalizado en las instituciones creadas y los instrumentos jurídicos.

IV. ESTRUCTURAS POLÍTICA-COMERCIALES A NIVEL MUNDIAL: ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC-FONDO MONETARIO INTERNACIONAL-BANCO MUNDIAL)

En este ámbito se debe considerar a la Organización Mundial del Comercio que con sus 159 miembros al 2 de marzo de 2013, impulsan al comercio dentro de un marco jurídico que pretende ser armonioso y equitativo, *“con el objetivo primordial de impedir que los países adopten medidas unilaterales, en contra de otro miembro, buscando elevar los niveles de vida, acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios que los países menos adelantados obtengan una parte del incremento del comercio internacional y preservar los principios*

fundamentales y favorecer la consecución de los objetivos anteriores que integran el sistema multilateral del comercio”.

Hay que resaltar que la Organización Mundial del Comercio nace para garantizar el derecho de las relaciones comerciales entre sus miembros, y para gestionar, así como vigilar el cumplimiento de las nuevas obligaciones asumidas por todos ellos. Los Acuerdos más importantes administrados por la OMC se dividen de acuerdo con el Consejo que los administra, y se enlistan de la siguiente manera:

a) *Consejo de Mercancías (GATT)*. A través de este Acuerdo se consideran como objeto basado en principios fundamentales: las relaciones económicas multilaterales tendentes a lograr altos niveles de vida, pleno empleo, crecimiento de la producción y de intercambio de productos. Plena y racional utilización de los recursos mundiales. Celebración de acuerdos encaminados a obtener a base de reciprocidad y ventajas mutuas, la reducción de aranceles y demás barreras comerciales.

b) *Consejo de Servicios (AGCS)*. Este Acuerdo abarca todos los servicios que son objeto del comercio internacional con dos excepciones: los servicios suministrados al público en el ejercicio de las facultades gubernamentales y, en el sector del transporte aéreo, los derechos del tráfico y todos los servicios relacionados con el ejercicio de los derechos del tráfico; Este Acuerdo surgió en respuesta al enorme crecimiento de la economía de servicios durante los últimos treinta años y al incremento del comercio de servicios propiciado por la revolución de las comunicaciones.

c) *Consejo de los Aspectos de Derechos de la Propiedad Intelectual (CADPIC)*. El Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual (*TRIPS*), contempla la protección de los derechos de autor, marcas de fábrica o comerciales, los dibujos, modelos y partes industriales, los esquemas de trazados de circuitos integrados, las denominaciones de origen y los secretos comerciales.

NACIONES UNIDAS (CNUDMI, ECOSOC, UNCTAD)

Naciones Unidas

Principales Objetivos: Mantener la Paz; Fomentar las relaciones de amistad entre las naciones; Ayudar a trabajar para mejorar la vida de los pobres, vencer el hambre, las enfermedades y el analfabetismo, fomentar el respeto

de los derechos y libertades de los demás; *Servir de Centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos objetivos comunes.*

UNCITRAL

A través de esta Comisión Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional y de este movimiento armonizador de la regulación comercial busca acelerar el crecimiento, mejora el nivel de vida, crea nuevas oportunidades en los países tomando como base los principios generales y especiales de esta comisión.¹

Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Otro de los organismos que colabora en materia económica en las Naciones Unidas en el Consejo Económico y Social (ECOSOC), el cual tiene una amplia responsabilidad respecto del 70% aproximadamente de los recursos humanos y especializados, 9 comisiones orgánicas y cinco comisiones regionales y que dentro de sus últimos foros han considerado varios temas dentro de los cuales el más relevante es que para 2015, es necesario que todos los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo unan sus fuerzas para mejorar la calidad y los resultados de la cooperación para el desarrollo con miras al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.²

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Siendo órgano principal de la Asamblea General en la esfera del comercio y el desarrollo. La UNCTAD coordina el tratamiento integrado del desarrollo y otras cuestiones afines en los sectores de comercio, finanzas tecnología, inversión y desarrollo sostenible.

La creación de la UNCTAD pretende lograr cambio en las relaciones entre el mundo desarrollado y los países de la periferia; a pesar de que no se ha traducido todavía resultados importantes dentro de los países pobres.

Asimismo no han faltado pugnas y fricciones entre los distintos grupos de países miembros. Sin embargo, el buen sentido y las fórmulas de conciliación han permitido no solamente que la organización sobreviva a las críticas que se le dirigieron, sino que, hoy en día, la UNCTAD es uno de

¹ Fuente: http://www.uncitral.org/uncitral/es/about_us.html.

² Fuente: <http://www.un.org/es/ecosoc/newfunct/2012dcf.shtml>.

los órganos más vigorosos y con mayor futuro de todos los que integran las Naciones Unidas. Las actitudes de la mayoría de los países desarrollados son más positivas.

Los organismos comerciales financieros, BIRF, FMI y GATT, establecidos en el periodo posbélico, están haciendo serios intentos tendientes a adecuar mejor sus políticas y prácticas a las necesidades de los países menos desarrollados.

V. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Ante la internacionalización de los servicios financieros se ha pretendido favorecer la implantación de sistemas en la materia financiera más estables y eficaces por cuanto alude a la introducción de normas y prácticas internacionales, donde destaca la calidad, eficiencia y alcance de estos servicios, facilitando fuentes más sostenibles de fondos a partir de la eliminación del trato discriminatorio que existe entre los proveedores extranjeros y los nacionales; así como, en la supresión de obstáculos al suministro transfronterizo que revisten esta clase de servicios, permitiendo con tales acciones abrir las puertas para la entrada de proveedores extranjeros en el mercado doméstico.

Bajo el anterior orden de ideas, es posible sostener que el aumento de la competitividad promovida por la apertura de sector financiero estimula el crecimiento económico de cualquier país, pues la cantidad de proveedores extranjeros en el mercado, es la que tiene un efecto positivo en el funcionamiento de los mercados bancarios nacionales.

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), se considera uno de los acuerdos más importantes que entró en vigor en enero de 1995. Es el único instrumento de normas multilaterales que regula el comercio internacional de servicios. Representa el primero y único conjunto de normas multilaterales por el que se rige el comercio internacional de servicios dentro de la OMC.

Dentro del AGCS que es una parte importante del movimiento internacional de capital, se adopta la figura de la inversión extranjera que implica el flujo internacional de capital en los que una empresa de un país crea o amplía una filial en otro país, en la que su nota distintiva es, no solamente la transmisión de recursos, sino también la adquisición del control en la toma de decisiones.

El acceso a los servicios mundiales, contribuye, a que tanto a los exportadores como productores de los países en desarrollo aprovechen su capacidad productiva, independientemente de los bienes y servicios que estén

ofreciendo en el mercado. Por ello, la liberalización de los servicios se ha convertido en un elemento clave de un sinnúmero de estrategias de desarrollo.

En el marco de referencia, los países en los que sus mercados de servicios se encuentran liberalizados han presentado mayor dinamismo en la circulación de los productos y sus respectivos procesos, contribuyendo a estimular la inversión directa extranjera.

Con la regulación del sector de los servicios a nivel mundial, expresamente en el AGCS, se ha pretendido obtener un rápido crecimiento de la economía internacional, aportando el mayor porcentaje del producto mundial. Genera en muchos países un alto número de empleos, toda vez que las ventajas potenciales que provoca la liberalización de los servicios son tan amplias como en el sector de las mercancías.

La importancia de contar con un acuerdo en materia de servicios, como el AGCS, radica en que éstos desempeñan un papel preponderante en la economía internacional, ya que contribuyen a fomentar la productividad basada en la informática y en los múltiples conocimientos que con ellos se generan.

Es inminente que en los albores del siglo XXI, junto con el desarrollo del fenómeno de la globalización y ayudados por los novedosos medios electrónicos, los mercados internacionales están realizando innumerables transacciones comerciales y financieras, lo cual vuelve necesaria su vigilancia y regulación. Las normas encaminadas a satisfacer esta función deben ser claras, sencillas y no deben haber lagunas, que puedan crear confusiones en su aplicación.

Además dichos autores deben tener motivos sólo así ofrecerá confianza en la integridad del mercado, en las transacciones que allí se realizan y en la solución de controversias lográndose un comercio mundial con mecanismos jurídicos que proporcionen seguridad y confianza para realizar cualquier tipo de actividad mercantil, a través de cualquier medio electrónico y sin importar qué tan cerca o lejos se encuentren de su interlocutor comercial.

Para los estudiosos del Derecho Comercial ó Mercantil, se presenta en este siglo un paradigma que le obligará a replantear analizar y evaluar las instituciones mercantiles que hasta ahora se dan por válidas, para determinar si seguirán siendo prácticas y útiles en el futuro inmediato; es decir si son capaces de regular, tanto a los actos de comercio; a las personas que lo realizan, a las cosas o bienes materia de dichos actos de comercio; y a los procedimientos judiciales o administrativos.

El Derecho Comercial es precursor de estos nuevos retos jurídicos permitirá que sus instituciones conserven el carácter evolutivo de transformación y superación de conceptos, acorde con las nuevas ideas, con los avances

tecnológicos, con los nuevos medios de comunicación, con los nuevos estilos de contratación masiva para esos mercados de consumo.

En la alborada de un nuevo milenio, donde la soberanía nacional se ha visto disminuida por la globalización de las empresas, de las instituciones internacionales financieras y políticas; así como por las normas multilaterales en materia económica-comercial, la teoría del Estado vive un proceso de renovación y transformación que lleva a reflexionar y abrir paso a la transición del Estado moderno hacia el Estado contemporáneo.

El proceso de globalización, no sólo jurídica-económica-financiera, sino también tecnológica ha planteado, además, cambios radicales en cuanto a la producción y la organización empresarial, así como la definición de nuevas estrategias para fortalecer la incorporación y el desarrollo de empresas multinacionales en los mercados nacionales.

El Derecho Comercial ó Mercantil precursor en estos nuevos retos jurídicos permitirá que sus instituciones conserven el carácter evolutivo de transformación y superación de conceptos, acorde con las nuevas ideas, con los avances tecnológicos, con los nuevos medios de comunicación, con los nuevos estilos de contratación masiva para los inmensos mercados de consumo.

VI. ARMONIZACIÓN DEL DERECHO

El comercio y las relaciones mercantiles, desde sus orígenes hasta el actual siglo XXI, han evolucionado de la simple reunión de comerciantes y el tránsito de mercancías en un espacio geográfico delimitado, a la creación de empresas regionales, multinacionales y mundiales dando origen a principios rectores de libre comercio, procesos de integración regionales y mundiales, acuerdos de libre comercio y la globalización del mercado en un intercambio global.

Lo anterior ha provocado la necesidad de establecer un derecho comercial con aplicación internacional que armonice las diferentes normas mercantiles de los distintos sistemas jurídicos nacionales.

En la actualidad, las fuertes tendencias de *integración de mercados* como resultado de la mecánica globalizadora, los acuerdos comerciales y las prácticas comerciales internacionales, demandan una solución a los conflictos desde una perspectiva supranacional que *se ve materializada en tratados o convenios internacionales* para dar una solución a la problemática. Organizaciones como la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI- UNCITRAL)*, promueve la confección de un derecho *armonizado*, que diluye los conceptos de jerarquía normativa establecidos por la doctrina

tradicional en aras de evitar que las controversias que se susciten en el tráfico comercial queden sin solución; procurando la implementación de reglas específicas de aplicación.

En la armonización del derecho comercial como ha quedado planteado han sido muy importantes los organismos políticos como Naciones Unidas, con su movimiento unificador a través de Leyes Modelo o de Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de Derecho Comercial, han sido muy provechosos para quienes los han adoptado o propiciado un lenguaje jurídico armonizado. Sobre todo en materia de Servicios Financieros; contratos mercantiles; comercio electrónico; compra venta internacional de mercaderías; transporte marítimo; seguros; propiedad intelectual; derechos de autor; garantías mobiliarias, arbitraje comercial, insolvencia transfronteriza, entre otros.

La armonización del Derecho Comercial a nivel internacional debe darse no sólo en los aspectos relativos a la contratación, sino también en el ámbito de la *solución de controversias comerciales*.

Lo importante de este movimiento es que ha permitido a los diversos países analizar el contenido de las propuestas, incorporando a su derecho nacional, conjugando las diferentes idiosincrasias y fenómenos internos de cada país, permitiéndoles adoptar o adecuar a su Legislación interna sin violentar su derecho.

Como ejemplo de lo anterior se menciona a continuación la Leyes Modelo de la CNUDMI: Ley Modelo de Arbitraje Comercial 1985; Ley Modelo sobre el Intercambio Electrónico de Datos elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional y la implementación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación Comercio Electrónico 1996; Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza 1997; Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas 2001 y la Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional 2002.

VII. ERA DIGITAL COMERCIAL

A través del rápido desarrollo de los sistemas informáticos y de comunicación, se han agilizado las actividades comerciales, logrando acortar las distancias y los plazos de orden y entrega entre los participantes de la actividad comercial, lo que ha permitido una mayor eficacia para competir a nivel mundial, generando beneficios a la economía mundial.

El desarrollo de la tecnología y la innegable mundialización del comercio y los servicios financieros ha generado que las opciones de inversión se

hayan incrementado de forma significativa en los últimos años del siglo XX, debido también al cada vez más frecuente uso a nivel internacional del mercado de valores como mecanismo de financiamiento en comparación con el sistema bancario.

Uno de los grandes acontecimientos para el Derecho Comercial, en las postrimerías del siglo XX, fue el Comercio Electrónico, el cual vino a revolucionar el concepto formal con que se venían haciendo los negocios y a formar una nueva percepción de los actos jurídicos sin dejar por ello de considerar los conceptos antiguos de oferta y policitud previstos en el Código de Comercio.

Por otra parte tratándose de los *servicios financieros* partiendo de la idea que ayudan de manera muy importante al desarrollo de los negocios, y de esa manera al crecimiento económico de un país; por ello, es necesario que se encuentren al alcance de la población interesada en su uso, como son las pequeñas empresas. En la actualidad, se han creado instrumentos financieros que facilitan a los individuos celebrar contratos y llevar a cabo transacciones comerciales relacionadas con los servicios financieros, bancos, mercado de valores. Se trata de negociaciones que por el uso de la tecnología pueden hacerse en fracciones de minutos, particularmente cuando se hacen a través de Internet, ya que conectan al prestador del servicio directamente con el usuario final, quien solamente requiere de una *computadora ó dispositivos móviles* para que en minutos lleve a cabo dichas transacciones.

En este sentido, ha sido un verdadero desafío mundial, la integración de estándares nacionales e internacionales en las áreas económicas y jurídicas que permitan la plena identificación del individuo contratante, pero que además protejan, no sólo la veracidad de los contratos, inversiones o pagos que se realizan vía internet, sino también los datos personales que en muchas ocasiones son requeridos para realizar ciertas actividades comerciales a través de dichos medios electrónicos; incluso los derechos de propiedad intelectual se han visto vulnerados ante los avances tecnológicos.

Por otra parte en materia de comercio internacional cabe destacar, otros esfuerzos ya de orden mundial que coadyuvan a la aproximación cultural constituyendo las bases de datos que contienen pronunciamientos judiciales y arbitrales de distintos puntos recónditos del orbe. Para coadyuvar en la interpretación uniforme de sus textos, UNCITRAL ha establecido un sistema de reporte de fallos basados en aquello, bajo la denominación abreviada con las siglas CLOUT (Sistema para recopilar y difundir información sobre decisiones judiciales y laudos arbitrales relativos a las convenciones y leyes modelo elaboradas por la CNUDMI), la cual puede ser accedida en versión impresa o a través de Internet. Algo parecido ocurre con UNIDROIT y la

base de datos conocida como UNILEX. Merecen también mención aquí otras bases de datos con valiosa información, como la de la Universidad de Pace en los Estados Unidos, relativa a la Convención de Viena, conteniendo un sinnúmero de fallos judiciales, laudos arbitrales, doctrina y otros documentos relativos a las misma y la de la Universidad de Colonia, en Alemania, a través de su Center for Transnational Law (CENTRAL) y su método de “*creeping codification*” del nuevo derecho mercantil transnacional. A dicho efecto, se elaboró una lista abierta de principios sobre la *lex mercatoria*, que se mantiene fácilmente accesible a través de Internet, con lo que se logra una constante actualización, confiriendo flexibilidad a esta forma de codificación y evitando estancamientos en el desarrollo de la misma. Cada principio y cada regla traen consigo las referencias de sus fuentes, cuyo texto completo se vuelve así asequible.

Finalmente es importante considerar que los avances tecnológicos como elementos en una cultura globalizada, han impactado de manera trascendente en el campo del derecho los cuales hacen necesaria una constante adecuación de las instituciones jurídicas a la nueva era digital.

VIII. A MANERA DE CONCLUSIÓN

En resumen, la globalización y los avances tecnológicos obligan a regular nuevos aspectos en las relaciones comerciales, la insolvencia transfronteriza, la contratación internacional, el comercio electrónico, las empresas transnacionales, las transferencias electrónicas la solución de controversias internacionales son sólo algunas de las nuevas materias; sumándose a las ya reguladas.

Debemos decir que: es importante continuar revisando, ajustando y actualizando la base jurídica, institucional, multilateral e internacional del comercio, con el objeto de fortalecer la estructura de la Organización Mundial del Comercio en beneficio del intercambio comercial de mercancías, de servicios y de la propiedad intelectual, no sólo para facilitar dichos intercambios, sino además, para la armonización de la legislación interna de los Estados nacionales en estos aspectos.